



ADENDA N° 01

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DE PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda – Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de fecha 20 de abril del 2022, que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI con RUC N° 20317337150, con domicilio legal en la Calle Cesar Vallejo N° S/N, Pueblo Pichari (Plaza Principal Pichari), distrito de Pichari, Provincia de La Convención y departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde, Sr. HERNAN PALACIOS TINOCO identificado con DNI N° 28313715, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el Sr. JUAN CARLOS MORALES CARPIO, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante la Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará LA INBP.

Toda referencia a LA MUNICIPALIDAD y LA INBP en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 20 de abril de 2022, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, con el objeto de establecer las prestaciones reciprocas entre ambas entidades para cumplir el objetivo del convenio de cooperación interinstitucional, fortaleciendo la política de seguridad ciudadana en el distrito de Pichari, así como para la elaboración del proyecto de preinversión Ficha o Perfil Técnico y la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión, destinado a la construcción de la infraestructura, equipamiento y capacitaciones de la Compañía de Bomberos, delegando su competencia a la UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo fortalecer las nuevas políticas de seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres a través de donaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios “Salvadora Pichari – VRAEM” N° 243; cuya vigencia fue por dos (02) años hasta el 20 de abril de 2024.
1.2. Que, mediante Carta de Intención de fecha 11 de noviembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari manifestó a la INBP su interés de suscribir la Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito el 20 de abril del 2022.
1.3. Que, mediante Acuerdo de Consejo 194-MDP-LC, de fecha 06 de diciembre del 2024, en su artículo primero resuelve APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con el objeto de ampliar el plazo de la vigencia del Convenio Interinstitucional, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el 20 de abril de 2024.





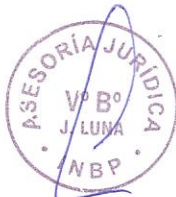
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política Del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil Peruano y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización y Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma del Título IV, Capitulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.7. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.8. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.
- 2.12. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260 y modificatorias.
- 2.13. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.14. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.17. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.18. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.19. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La Adenda N° 01 tiene por objeto incluir compromisos a la *Cláusula Cuarta: De los Compromisos de Las Partes*; modificar la *Cláusula Sexta: Plazo de Vigencia del Convenio* ampliando su vigencia por un periodo de dos (02) años; modificar la *Cláusula Décimo Segunda: De Los Coordinadores* del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la





Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito el 20 de abril del 2022; e, incorporar la *Cláusula Décima Cuarta: De la Responsabilidad y Confidencialidad de la Información* y la *Cláusula Décima Quinta: De la Libre Adhesión y Separación*; que rige con eficacia anticipada desde el 20 de abril del 2024 hasta el 20 de abril del 2026, y que, de conformidad entre **LAS PARTES**, las mismas que quedarán redactadas conforme se indica:

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son obligaciones y compromisos de la **INBP**:

(...)

- g) Brindar el soporte técnico y emitir opinión técnica dentro de sus competencias a la **MUNICIPALIDAD** con respecto al Perfil Técnico y posteriormente al Expediente Técnico relacionado al **PROYECTO**.
- h) Brindar a la **MUNICIPALIDAD** el documento de compromiso de sostenibilidad para la operatividad y mantenimiento de los activos estratégicos que forman parte del **PROYECTO**.
- i) Mantener estrecha coordinación con la **MUNICIPALIDAD**, brindando facilidades en los requerimientos de opinión técnica que sean necesarios, a fin de llevar a cabo la ejecución del **PROYECTO**.
- j) Aceptar los activos estratégicos considerados en el **PROYECTO**, en tanto cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la **INBP**, que serán transferidos por la **MUNICIPALIDAD** a favor de la **INBP**, en beneficio de la Compañía de Bomberos "Salvadora Pichari – VRAEM", realizando los trámites a que hubiera lugar, según la normatividad vigente de bienes muebles, suscribiendo el Acta de Entrega - Recepción, debiendo gestionar su registro en el margsí de los bienes de la **INBP**.
- k) Asumir los costos de operación y mantenimiento de los activos estratégicos que forman parte del **PROYECTO**, con personal especializado; asegurando la operatividad y uso de estos bienes transferidos por la **MUNICIPALIDAD** a favor de la **INBP**.

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

(...)

- Realizar los contratos y licitaciones correspondientes según expediente técnico y/o estudio definitivo aprobado del **PROYECTO**.
- Realizar la supervisión de la ejecución del **PROYECTO**.
- Informar, las veces que la **INBP** lo requiera, sobre los avances de las gestiones que la **MUNICIPALIDAD** ha realizado sobre el Estudio de Preinversión, el Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo del **PROYECTO**.
- Realizar la Liquidación Física y Financiera una vez concluida la ejecución del **PROYECTO**, así como el cierre en el Formato N° 09, Registro de Cierre de Inversión, en el marco del INVIERTE.PE.





- Realizar los trámites administrativos para la Transferencia y Entrega - Recepción de los bienes muebles que forman parte del **PROYECTO** a favor de la **INBP**, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatorias, en tanto cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la **INBP**.
- Realizar los trámites administrativos para la asignación de los bienes muebles que forman parte del **PROYECTO** a la Compañía de Bomberos "Salvadora Pichari – VRAEM".
- Coordinar con la **INBP** la Entrega y Recepción de la nueva infraestructura de la Compañía de Bomberos "Salvadora Pichari – VRAEM" ejecutada a través del **PROYECTO**, suscribiendo un Acta de Entrega -Recepción.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ampliar mediante la presente Adenda N° 01 el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEXTA** del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", por un periodo de dos (02) años que rige con eficacia anticipada desde el 20 de abril de 2024 hasta el 20 de abril de 2026; pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, que permita concretar la finalidad y objetivo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, **LAS PARTES** designan a los/las siguientes coordinadores/as:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI**:
 - Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Por parte de **LA INBP**:
 - La Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento.
 - La Unidad de Logística y Control Patrimonial.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.



LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 de la Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" suscrito el 20 de abril del 2022, entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan que la presente Adenda N° 01, tiene eficacia anticipada desde el 20 de abril de 2024, considerando que las actividades del Convenio primigenio continúan en ejecución.

La suscripción de la presente Adenda N° 01 se sustenta supletoriamente en los señalado en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retornarse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.





En señal de conformidad estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente documento, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor y un mismo efecto, en la ciudad de Pichari a los 05 días del mes de setiembre del año 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

[Signature]

HERNAN PALACIOS TINOCO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichari

JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

